

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Noviembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de varios vecinos de Palafrugell interesando se habilite la playa de Llafrach para el embarque y descarga por cabotaje de productos del país:

Vistos los informes favorables á la concesión, que han emitido las Autoridades y Corporaciones de la provincia de Gerona llamadas á ser oídas sobre el caso:

Resultando que la playa de que se trata se halla á escasa distancia de Palafrugell, como la de Calella, que es la rada ó puerto de esta Aduana y reune mejores condiciones para la navegación por la profundidad, limpieza y abrigo que la última de las citadas:

Resultando que para la seguridad de las operaciones que hayan de verificarse por la indicada playa conviene el establecimiento en ella de un puesto fijo de veteranos, compuesto de cuatro carabineros y una clase, á los cuales habrá de facilitarse una casa cuartel, que en la actualidad no existe en dicho punto:

Considerando que lo solicitado no es realmente la habilitación de un puerto de quinta clase, sino que se considere como fondeadero de los buques que se dirijan á Palafrugell la playa de Llafrach, del mismo modo que lo es la de Calella; y

Considerando que no ofrece dificultad para los intereses del Estado acceder á la pretensión, siempre que se llenen las condiciones requeridas para que el Resguardo quede instalado permanentemente en la indicada playa;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo presupuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se habilite la playa de Llafrach, como recinto de la Aduana de Palafrugell, para que puedan verificarse

las operaciones de carga y descarga propias de las facultades que corresponden á aquella subalterna, cuidando los Jefes de Hacienda de la provincia de establecer un puesto fijo de veteranos en la indicada playa, y siendo obligación de los recurrentes facilitar el local en que dicha fuerza haya de acuartelarse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1898.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Aduanas.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4341

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas

El día 1.º de Diciembre próximo, de nueve á doce de la mañana, se abrirá el pago de la mensualidad corriente á los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta provincia, y cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 1.º—Individuos que cobran por sí de las nóminas de jubilados, cesantes, Montepío civil, Montepío militar, remuneratorias y exclaustrados.

Día 2.º—Idem que id. de las nóminas de retirados de Guerra y Marina.

Día 3.º—Habilitados y apoderados de fuera de la capital.

Día 5.º—Idem id. de la capital.

Día 6.º—Todas las nóminas (el resto.) Tarragona 28 de Noviembre de 1898.—P. V., Felipe Lillo.

Núm. 4342

Edicto de primera subasta de fincas

Don Salvador Arbós Ciré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores de la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1897-98, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 58.—Débito 7'50 pesetas.—

Matías Borrull Abella.—Una tierra Heretat nova, 193'80 pesetas.

Núm. 83.—Débito 24'75 pesetas.—Ramón Domenech Grau.—Una tierra Ayzorigué, 709 pesetas.

Núm. 94.—Débito 9'95 pesetas.—José Escoda Estivill.—Una tierra Barranch, 300 pesetas.

Núm. 117.—Débito 28'80 pesetas.—Viuda de José Estivill Jornet.—Una tierra Pomá, 94 pesetas.

Núm. 121.—Débito 17'45 pesetas.—Viuda de Miguel Estivill Montagut.—Una tierra Bosch, 800 pesetas.

Núm. 176.—Débito 5'25 pesetas.—José Jornet Masip.—Una tierra Aubaga, 100 pesetas.

Núm. 213.—Débito 6'20 pesetas.—Viuda de Pablo Masip Sentís.—Una tierra Solana, 150 pesetas.

Núm. 227.—Débito 5'95 pesetas.—Viuda de Jaime Montagut Sentís.—Una tierra Hort, 28'40 pesetas.

Núm. 234.—Débito 22'80 pesetas.—Miguel Montané Jornet.—Una tierra Solanas, 86'20 pesetas.

Núm. 251.—Débito 16'90 pesetas.—Juan Ortiga Bru.—Una tierra Barranquet, 48 pesetas.

Núm. 281.—Débito 10'35 pesetas.—José Rocamora Montagut.—Una tierra Heretat, 373'80 pesetas.

Núm. 327.—Débito 46'50 pesetas.—Viuda de Pedro Solé Alerany.—Una tierra Tollet, 124 pesetas.

Núm. 334.—Débito 30'45 pesetas.—Miguel Teixidó Ferré.—Una tierra Coma, 278 pesetas.

Núm. 343.—Débito 9'95 pesetas.—Damián Vilás Rocamora.—Una tierra Faquim, 246 pesetas.

Núm. 346.—Débito 24'80 pesetas.—Viuda de Lorezo Vilás Sentís.—Una tierra Aubaga, 142'40 pesetas.

Núm. 354.—Débito 7'85 pesetas.—Jaime Abella Masip.—Una tierra Aranits, 350 pesetas.

Núm. 347.—Débito 17'90 pesetas.—Ramón Vilás Sentís.—Una tierra Hort, 804'40 pesetas.

Núm. 359.—Débito 6'47 pesetas.—Viuda de Vicente Artal Estivill.—Una tierra Tapiat, 162 pesetas.

Núm. 376.—Débito 17'40 pesetas.—José Clivillé Abelló.—Una tierra Aranits, 900 pesetas.

Núm. 387.—Débito 5'49 pesetas.—José Cubells Vilalta.—Una tierra Raureras, 200 pesetas.

Núm. 388.—Débito 5'90 pesetas.—Ramón Cubells Vidal.—Una tierra Aranits, 150 pesetas.

Núm. 399.—Débito 4'20 pesetas.—Manuel Grau Estivill.—Una tierra Pomá, 26'40 pesetas.

Núm. 400.—Débito 5'10 pesetas.—María Rosa Grau Estivill.—Una tierra Pomá, 105 pesetas.

Núm. 410.—Débito 7'45 pesetas.—Viuda de Joaquín Maymó Fortuny.—Una tierra Aranits, 250 pesetas.

Núm. 380.—Débito 25'49 pesetas.—Pedro Cubells Bartolomé, 1.584 pesetas.

Urbanas

Núm. 64.—Débito 9'60 pesetas.—Matías Borrull Abella.—Media casa calle Era, núm. 42; 187'50 pesetas.

Núm. 86.—Débito 21'50 pesetas.—Ramón Domenech Grau.—Una casa calle Mayor, núm. 16; 1.000 pesetas.

Núm. 100.—Débito 9'60 pesetas.—Ramón Escoda Masip.—Una casa calle Era, núm. 25; 250 pesetas.

Núm. 118.—Débito 9'60 pesetas.—Viuda de José Estivill Jornet.—Una casa calle Portal, núm. 25; 250 ptas.

Núm. 144.—Débito 8'50 pesetas.—Jaime Guinau Vilás.—Una casa calle Cuesta, núm. 30; 312'50 pesetas.

Núm. 229.—Débito 9'60 pesetas.—Viuda de Pablo Masip Sentís.—Una casa calle Cuesta, núm. 63; 250 ptas.

Núm. 242.—Débito 11'15 pesetas.—Viuda de Jaime Montagut Sentís.—Una casa calle Torrente, núm. 18; 437'50 pesetas.

Núm. 248.—Débito 9'60 pesetas.—Miguel Montané Jornet.—Una casa calle del Perche, núm. 2; 250 pesetas.

Núm. 349.—Débito 11'10 pesetas.—Viuda de Pedro Solé Alerany.—Una casa Plaza principal, núm. 9; 750 ptas.

Núm. 279.—Débito 9'60 pesetas.—Ignacio Pellejá Alabart.—Una casa calle Portal, núm. 43; 250 pesetas.

Núm. 287.—Débito 9'60 pesetas.—Sebastián Pujals Artal.—Una casa calle Cuesta, núm. 33; 187'50 pesetas.

Núm. 336.—Débito 21'10 pesetas.—Pedro Sentís Vilá.—Una casa calle Mayor, núm. 48; 168'75 pesetas.

Núm. 356.—Débito 11'90 pesetas.—Miguel Teixidó Ferré.—Una casa calle Era, núm. 4; 412'50 pesetas.

Núm. 362.—Débito 10'50 pesetas.—Francisco Vea Masip.—Una casa calle Torrente, núm. 44; 312'50 ptas.

Núm. 370.—Débito 9'50 pesetas.—Viuda de Lorenzo Vilás Sentís.—Una casa calle Cuesta, núm. 75; 312'50 pesetas.

Núm. 245.—Débito 11'10 pesetas.—Rosa Montané Ferré, 300 pesetas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Conesa

Confeccionados por las respectivas Juntas los repartos de consumos y el gremial de líquidos para el ejercicio económico actual, estarán de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, á fin de poderlos examinar los contribuyentes en ellos comprendidos y producir las reclamaciones que estimen pertinentes. Conesa 28 de Noviembre de 1898. —El Alcalde, Magín Vilaró.

Núm. 4346

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Habiéndose de proceder por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año económico de 1899 á 1900, se anuncia por este edicto que durante el mes de Diciembre próximo podrán presentarse en esta Secretaría municipal, por solicitud, todos los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración, con los documentos que lo justifiquen, para hacer los trasposos que convengan. La Morera 27 de Noviembre de 1898. —El Alcalde, Simeón Cavallé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4347

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez del partido en el expediente de cobro de costas de causa seguida por lesiones contra Miguel Serres Pastor, vecino de Pinell, se hace saber: Que el día veinte y cuatro de Diciembre próximo, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente:

La mitad indivisa de una finca sita en término de Pinell, llamada «Barrranch», de cabida toda ella un jornal cincuenta céntimos, plantada de almendros é higueras; linda á Norte con Francisco Benaiges, al Este y Oeste con tierras comunes y al Sud con viuda de Isidro Vidiella; de valor dicha mitad sesenta y cinco pesetas. 65 ptas. Dicha finca ha sido embargada al referido Miguel Serres en méritos de la indicada causa.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor mencionado ni postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley.

Gandesa veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho. —El Escribano, José García.

Núm. 4348

EDICTO

Don J. Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias sobre exacción de costas causadas en el sumario que se instruyó por este Juzgado sobre disparo de arma de fuego contra Pablo Vila Mateu y otro, vecinos de Bellmunt, se anuncia por segunda vez, y por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

La tercera parte de la finca del término de Masroig, llamada «Palells y Aubaga», siendo toda la finca de una área para regadío eventual; lindante al Norte con José Crusat Mateu, al Sud

Urbanas

- Núm. 9.—Débito 21'15 pesetas.— José Blanch Pelejá.—Una casa calle del Sol, 375 pesetas.
Núm. 47.—Débito 12'10 pesetas.— María Ferré Barceló.—Una casa calle Mayor, 150 pesetas.
Núm. 37.—Débito 9'60 pesetas.— Rosalía Cavallé Vall.—Una casa calle Mayor, 312 pesetas.
Núm. 48.—Débito 28'09 pesetas.— Francisco Pelejá Pallarés.—Una casa calle del Sol, 677 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta localidad el día 9 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según asilo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así le disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Capsanes 25 de Noviembre de 1898. —Salvador Arbós.

Núm. 4344

Don Martín Figueras Anguera, Alcalde constitucional de Aleixar,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.691'50 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación. Aleixar 23 de Noviembre de 1898. —Martín Figueras.

Nota.—Los lindes y demás antecedentes obran en el edicto fijado al público en la Casa Consistorial de este pueblo.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 3 de Diciembre próximo, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Torre del Español 17 de Noviembre de 1898. —Salvador Arbós.

Núm. 4343

Edicto de primera subasta de fincas

Don Salvador Arbós y Ciré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º al 4.º trimestres del año 1897 á 98, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 8.—Débito 75'20 pesetas.— José Blanch Pelejá.—Una finca Acalella, 2.000 pesetas.

Núm. 18.—Débito 12'50 pesetas.— José Barceló Pelejá.—Una finca Molins del Quintana, 600 pesetas.

Núm. 89.—Débito 20'10 pesetas.— Viuda de José Pelejá Bargalló.—Una finca Taules, 1.060 pesetas.

Núm. 108.—Débito 16'60 pesetas.— José Pena Barceló.—Una finca Marmellá, 1.940 pesetas.

Núm. 154.—Débito 18'20 pesetas.— Viuda de Francisco Vallés Vagué.—Una finca Marmellá, 550 pesetas.

Núm. 215.—Débito 8'90 pesetas.— Pedro Nolla Giné.—Una finca Teules, 50 pesetas.

Núm. 248.—Débito 14'15 pesetas.— José Nolla Pedret.—Una finca Taules, 200 pesetas.

Núm. 223.—Débito 12'90 pesetas.— Ramón Piqué Pedrol.—Una finca Taules, 440 pesetas.

Núm. 242.—Débito 14'18 pesetas.— Juan Sanguis Rebull.—Una finca Taules, 740 pesetas.

con José Antonio Camps, al Este con Francisco Folch Hedra y al Oeste con viuda de José Vernet Amorós; valorada en ochenta pesetas..... 80 ptas.

Y otra tercera parte de la finca del mencionado término, llamada también «Palells y Aubaga», siendo toda la finca de veinte y ocho áreas, plantada de viña, olivos é yermo; linda por el Norte con José Crusat, por el Sud con viuda de José Vernet Amorós, por el Este con viuda de José Aguiló Casals y por Oeste con José Folch; valorada en cuarenta pesetas..... 40 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana del día veinte y dos de Diciembre próximo; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado el veinte y cinco por ciento prevenido, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que dichas fincas se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Falset á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—J. Eduardo Tormo.—Por mandado de S. S., Adolfo Pascó, Habilitado.

Núm. 4349

Don José Ricardo Romero, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que sobre las once de la noche del día veinte y tres de los corrientes, en la vía férrea, cerca el kilómetro noventa y cuatro, situado en la partida de San Lázaro, término municipal de esta ciudad, se encontró el cadáver de un hombre que según declaración facultativa tenía de unos veinte y ocho á treinta y dos años de edad y vestía calzones anchos y cortos azules, calzoncillos de algodón, camisa de color á rayas blancas y azules, samarreta ó elástica de algodón á rayas azules y blancas, faja morada, medias cortas de estambre, alpargatas con cintas negras, pañuelo en la cabeza color chocolate con flores blancas grandes, pañuelo de bolsillo blanco con picos negros y sesenta céntimos en calderilla, y por la manera de estar confeccionadas dichas prendas de ropa, así como la blusa que usaba de lana ó algodón mostreada, se cree que es de la clase que usan los labradores de los pueblos de Santa Bárbara, Ulldecona y demás correspondientes á la derecha del Ebro; y cuyo cadáver no ha podido ser identificado, pues además tenía la cabeza separada del tronco y se cree que fué muerto por un tren.

En su virtud, he acordado expedir el presente edicto por si alguna persona tiene conocimiento de quien sea dicho cadáver lo ponga en conocimiento de este Juzgado, en el que además obran depositadas las ropas que aquél vestía para que puedan ser reconocidas y pueda identificarse dicho cadáver.

Dado en Tortosa á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—J. Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater.